



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DGT" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISM", REALIZANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la "DGT":

- 1.1 Ser un organismo adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, competente para establecer el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 10, de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, según acuerdo publicado en el Boletín Oficial en el Tomo CLXXIV, Número 15, Sección II, del 19 de Agosto del 2004.
- 1.2 Que el **C.P. Luis Fernando Iribé Murrieta**, es el **Director General**, nombrado como tal por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 17 de septiembre de 2015 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, en nombre y representación de la "DGT".
- 1.3 Que consciente de la trascendencia que reviste la participación de esta dependencia para coadyuvar en la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, en el entendido que ésta se puede presentar en todos los ámbitos, lugares y momentos, considerando que el transporte público no está exento de ser un ámbito de riesgo para las mujeres y niñas en nuestro Estado.
- 1.4 Que conociendo la estructura y objetivos del "ISM", manifiesta su interés de coordinarse con la "DGT", en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, a fin de establecer entre ambos el Programa Estatal para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el Transporte Público.
- 1.5 Que su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, se ubica en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Piso, en Blvd. Paseo del Río y Comonfort, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

BS
A.



II.- Declara el "ISM":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 30, de fecha 13 de octubre de 1998.
- 2.2 Que la **Licenciada Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de **Directora General** del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con la facultad suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 22, de noviembre de 2016, lo anterior en los términos del artículo 13, fracciones I y III del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- 2.3 Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "**CONVENIO**", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que tienen como interés específico celebrar este Convenio para contribuir con sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento de la inclusión de la perspectiva de género para lograr con ello un Estado libre de violencia por medio de capacitaciones, instalación de material de difusión de la línea de emergencia 9 -1 -1 y demás acciones que sean necesarias, para el transporte público seguro.
- 3.2 Que la "**DGT**" se interesa en el desarrollo de los programas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Sonora que son implementados por "**EL ISM**".
- 3.3 Que manifiestan su interés en potencializar la creación de una cultura de paz y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Sonora.

BS
AP



3.4 Que consideran como indispensable, la participación conjunta en programas que promuevan la NO violencia hacia las mujeres, a través de acciones concretas para coadyuvar en la prevención, erradicación e inhibición de conductas que puedan traducirse en violencia hacia las mujeres.

3.5 Que han convenido sujetarse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre la "DGT" y el "ISM" para generar en el servicio público de transporte una cultura de atención, prevención e inhibición de posibles conductas que violenten a mujeres y niñas a través de acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género en el sistema de transporte público de Sonora y lograr con ello una vida libre de violencia.

SEGUNDA.- A partir de este instrumento, se pondrá en marcha el Programa Estatal para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el Transporte Público, denominado "Transporte Público con Perspectiva de Género".

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, la "DGT" coordinará, con las delegaciones, empresas, concesionarios y operadores las diversas acciones, que para el logro del objetivo del mismo, se desprendan del presente convenio.

CUARTA.- Las acciones a que se hace mención en la anterior cláusula, se refieren a:

- a) Concientizar a operadores del servicio público de transporte, a través de programas de capacitación y desarrollo en materia de Perspectiva de Género en la búsqueda de una cultura de paz y respeto por los derechos de las mujeres en el Estado.
- b) Establecer condiciones seguras al interior de las unidades de transporte público en zonas urbanas y suburbanas de nuestro Estado, a través de asientos preferentes (asientos naranja) y publicidad alusiva a la NO violencia hacia las mujeres en el interior de las unidades del servicio público de transporte.

BS
AL.



- c) Sensibilizar a las y los usuarios del transporte, hacia conductas que inhiban la violencia hacia las mujeres, a través de la instalación de cámaras de vigilancia y policía a bordo.

QUINTA. - "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas.

SEXTA.- El "ISM", desarrollará e implementará cursos de capacitación sobre perspectiva de género y prevención de la violencia hacia las mujeres, a los operadores del servicio público de transporte que la "DGT" considere, capacitación que formará parte de su proceso de profesionalización.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

OCTAVA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que la suscripción y cumplimiento de este Convenio no crea derecho laboral y de seguridad social alguna entre los trabajadores de una para con la otra y viceversa, o de sus representantes, directivos o cualquier otra persona relacionada con alguna de las instituciones participantes, por tanto ésta no se constituye en patrón sustituto o solidario, deslindando ambas partes desde ahora de cualquier responsabilidad que se pueda fincar en este sentido.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido a partir de su firma, y una vez concluido este plazo podrá renovarse, previo acuerdo de las partes.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra, sin requerir declaración judicial.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

TESTIGO DE HONOR

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
Secretario de Gobierno del Estado de Sonora

FOR LA "DGT"

C.P. LUIS FERNANDO IRIBÉ MURRIETA
Director General

FOR EL "ISM"

LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Directora General

REVISIÓN:

LIC. MARGARITA LÓPEZ GASTÉLUM

LIC. JAVIER ERNESTO FÉLIX FLORES
DIRECTOR JURIDICO DE LA DGT

PÁGINA CINCO DE CINCO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER "ISM" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, "DGT", SUSCRITO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN HERMOSILLO, SONORA.